

ACTA SESIÓN N°1466

En Santiago, a 12 de septiembre de 2024, siendo las 08:37 hrs., se da inicio a la presente sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, la que, en conformidad a lo dispuesto en la sesión n°1081, de fecha 17 de marzo de 2020, se realiza vía remota a través de sistema de videoconferencia, con la asistencia de la consejera sra. Natalia González Bañados, la consejera sra. María Jaraquemada Hederra y el consejero don Roberto Munita Morgan. Se excusó de asistir el Presidente don Bernardo Navarrete por representar al Consejo en una actividad distinta que coincide con el desarrollo de la presente sesión. En virtud de lo anterior y atendido el acuerdo adoptado en la sesión n°1048, de fecha 21 de noviembre de 2019, del consejo directivo, asume la presidencia de esta sesión la consejera sra. Natalia González Bañados. Asimismo, se encuentran participando vía remota en esta sesión don David Ibaceta Medina, en su calidad de director general del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; y como secretario del consejo directivo, el abogado de esta Corporación don Felipe Díaz Wittig.

Resumen ejecutivo

En temas de tabla la presidenta solicitó que se expusiera ante el consejo directivo la postura del Consejo ante el proyecto de ley que modifica la Ley de Lobby. En los temas de tabla se presentó el reporte de cierre de casos; pronunciamiento solicitado por la Universidad de Tarapacá; reporte de gestión de reclamos de transparencia activa; la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC y la resolución de amparos y reclamos; la presentación de la vista fiscal de la investigación sumaria rol S13-24. En temas varios, se abordó si la Ley N°19.880 o la Ley de Transparencia resulta aplicable a solicitudes de acceso que buscan información sobre el estado de tramitación de un procedimiento administrativo.

Acuerdos: (i) aprobar las actas de las sesiones números 1.457, 1.458, 1.459, 1.460, 1.461 y 1.462; (ii) aprobar el cierre de casos del Consejo; (iii) aprobar el pronunciamiento solicitado por la Universidad de Tarapacá; (iv) aprobar el reporte de gestión de reclamos de transparencia activa contenido en el acta N°39; (v) aprobar la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC; y resolver amparos y reclamos; (vi) solicitar minuta jurisprudencia de este Consejo sobre cuando resulta aplicable la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos en vez de la Ley de Transparencia, en casos en que se quiere conocer el estado de tramitación de un procedimiento administrativo; y (vii) aprobar la propuesta contenida en la vista fiscal de la investigación sumaria rol S13-24. Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos antes señalados.

Índice.

PARTE3



I. CONVOCATORIA.....	3
II. QUORUM PARA SESIONAR.....	3
III. GRABACIÓN DE SESIÓN.....	3
SEGUNDA PARTE.....	3
I.- APROBACIÓN DE ACTAS PENDIENTES.....	3
1.- ACUERDOS:.....	4
II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.....	4
III.- TABLA.....	4
III.1. REPORTE CIERRE DE CASOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	4
III.2 PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.....	6
2.- ACUERDOS:.....	7
III.3. REPORTE DE GESTIÓN DE RECLAMOS TRANSPARENCIA ACTIVA.....	8
3.- ACUERDO:.....	8
III.4. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.....	8
4.- ACUERDO sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.....	10
III.5. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.....	10
III.6. PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SUMARIOS: INVESTIGACIÓN SUMARIA ROL S13-24.....	13
IV.- ACUERDOS VARIOS.....	13
a) Acuerdo adoptado en el contexto de decisión de amparos y reclamos.....	13
5.- ACUERDOS:.....	13
V.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.....	14

PARTE

I. CONVOCATORIA.

La presidenta informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

II. QUORUM PARA SESIONAR.

La presidenta manifestó que asiste de manera telemática a esta sesión ella, la consejera María Jaraquemada Hederra y el consejero Roberto Munita Morgan; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del aludido D.S. N°20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.

III. GRABACIÓN DE SESIÓN.

La presidenta señala que la presente sesión no será grabada en conformidad a los términos establecidos en el Reglamento sobre grabación y procedimiento de acceso, resguardo y conservación de la grabación de las sesiones del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 10 de julio de 2020, del Consejo.

SEGUNDA PARTE

I.- APROBACIÓN DE ACTAS PENDIENTES.

El Secretario señala que envió a los consejeros las propuestas de actas de las sesiones números 1.457, 1.458, 1.459, 1.460, 1.461 y 1.462 para su análisis y aprobación.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

1.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:



- a) Aprobar las actas de las sesiones números 1.457, 1.458, 1.459, 1.460, 1.461 y 1.462 solicitando al secretario del consejo directivo realice las gestiones para la publicación de dichas actas en la página web institucional, una vez firmadas por los respectivos consejeros.
- b) Adoptar las medidas necesarias para publicar las actas faltantes.

II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.

La presidenta consulta a la consejera y consejero presentes y al director general, si tienen algún asunto que plantear como “cuestión previa”.

La presidenta solicita que se presente prontamente ante este consejo directivo los planteamientos que realizará el Consejo al proyecto de ley que modifica la Ley de Lobby, en el que se propone atribuir al Consejo nuevas facultades en esa materia; esto para tener afinada una postura conjunta en caso de que se invite al Consejo a exponer al respecto en el Congreso Nacional.

El director general señala que ya había pensado traer ese tema a sesión del consejo, estimando que lo hará en una sesión de este cuerpo colegiado que se realice después de fiestas patrias, pero dentro de este mes de septiembre.

No habiendo más asuntos que tratar como cuestiones previas, la presidenta solicita pasar al análisis de los puntos de la tabla de la presente sesión.

III.- TABLA.

III.1. REPORTE CIERRE DE CASOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar el despacho expedito de los casos con decisiones firmes que se encuentran cumplidas por el órgano reclamado, cuyos roles se indican a continuación, encomendando indistintamente, al director general y a la directora jurídica, la notificación del cierre de dichas decisiones a todas las partes involucradas, dictando para tal efecto la resolución única que cumpla con dicho acuerdo.

Rol	Reclamado	Motivo de cierre
C11887-23	Municipalidad de Navidad	Conformidad Tácita



C12744-23	Servicio de Salud Antofagasta	Por Cumplida
C12863-23	Policía de Investigaciones de Chile	Conformidad Tácita
C13186-23	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Conformidad Tácita
C13278-23	Municipalidad de Quilicura	Conformidad Tácita
C295-24	Subsecretaría de Hacienda	Conformidad Expresa
C306-24	SEREMI de Salud Región Metropolitana de Santiago	Conformidad Tácita
C999-24	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Por Cumplida
C1020-24	Municipalidad de Navidad	Conformidad Tácita
C1082-24	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	Por Cumplida
C1225-24	Subsecretaría de Educación Superior	Conformidad Expresa
C1292-24	Subsecretaría de Educación Superior	Por Cumplida
C1538-24	Hospital San José de Melipilla	Conformidad Tácita
C1558-24	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Conformidad Expresa
C1824-24	Municipalidad de Toltén	Conformidad Expresa
C1986-24	Municipalidad de Coihueco	Conformidad Tácita
C2164-24	Municipalidad de Chiguayante	Conformidad Tácita
C2201-24	Municipalidad de Viña del Mar	Conformidad Tácita
C2576-24	Municipalidad de Valparaíso	Conformidad Tácita
C2578-24	Municipalidad de Valparaíso	Conformidad Tácita
C2579-24	Municipalidad de Valparaíso	Conformidad Tácita
C2582-24	Municipalidad de Valparaíso	Conformidad Tácita
C2683-24	Hospital Base Valdivia	Por Cumplida
C2783-24	Gendarmería de Chile	Conformidad Tácita
C2902-24	Servicio de Salud Antofagasta	Por Cumplida
C2903-24	Servicio de Salud Antofagasta	Por Cumplida
C3186-24	Municipalidad de Linares	Conformidad Tácita
C3187-24	SERVIU de la Región de Arica-Parinacota	Conformidad Tácita
C3452-24	Municipalidad de Cauquenes	Conformidad Tácita
C3509-24	Municipalidad de Santiago	Por Cumplida
C3520-24	Municipalidad de Cauquenes	Conformidad Tácita
C3521-24	Municipalidad de Cauquenes	Conformidad Tácita
C3523-24	Municipalidad de Cauquenes	Conformidad Tácita
C3637-24	Servicio de Salud Reloncaví	Conformidad Tácita
C3726-24	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	Por Cumplida
C3869-24	Carabineros de Chile	Conformidad Tácita



C4110-24	Municipalidad de Punitaqui	Conformidad Tácita
C4165-24	Municipalidad de Cauquenes	Por Cumplida
C4169-24	Servicio Nacional de Migraciones	Conformidad Tácita
C4178-24	Municipalidad de Santiago	Conformidad Expresa
C4378-24	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Conformidad Tácita
C4410-24	Hospital Base Valdivia	Conformidad Tácita
C4441-24	Municipalidad de Talcahuano	Por Cumplida
C4576-24	Municipalidad de Parral	Conformidad Tácita
C4973-24	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Conformidad Tácita
C5044-24	Municipalidad de Toltén	Conformidad Tácita
C5628-24	Municipalidad de Cauquenes	Conformidad Tácita
C6104-24	SEREMI de Bienes Nacionales Región del Ñuble	Conformidad Tácita
C6303-24	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastre	Conformidad Tácita

Se deja constancia que respecto del amparo rol C3186-24 contra la Municipalidad de Linares, el sr. consejero Roberto Munita Morgan antes de iniciar la vista y análisis de tal caso se inhabilitó para su conocimiento y decisión, por existir circunstancias que le pudieran restar imparcialidad.

III.2 PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

El director general señala que la Universidad de Tarapacá solicitó a este Consejo un pronunciamiento sobre la procedencia de publicar en su sitio electrónico de transparencia activa, el Acta N°381, de fecha 15 de abril de 2024, de su Junta Directiva, cuya sesión y votación fue declarada reservada, en atención al deber de publicar los actos y resoluciones con efectos sobre terceros, conforme lo prescribe el párrafo 7° de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, de este Consejo.

Siendo la regla general en nuestro ordenamiento jurídico el de la publicidad de la información, para que tenga lugar una causal de reserva, que habilite a la Universidad de Tarapacá para no realizar la publicación en transparencia activa del acta consultada, es menester que se fundamente y acredite la afectación –presente o probable y con la debida especificidad-, de alguno de los bienes jurídicos protegidos por las causales de reserva, no bastando que la información “se relacione” con el bien jurídico protegido o que le resulte “atingente”, sino que se requiere precisamente de la afectación del mismo.

Acorde a lo anterior, conforme a la normativa pertinente y del análisis del contenido del Acta N°381, este Consejo estima, en esta oportunidad, que se encuentra justificada la reserva de parte del contenido del acta,



puesto que la divulgación de dicha información puede afectar las funciones de la institución de educación superior.

En consecuencia, se informa a la Universidad de Tarapacá que deberá proceder a publicar en el sitio electrónico mediante el cual da cumplimiento a sus deberes de transparencia activa, el Acta N°381, de la sesión reservada de fecha 15 de abril de 2024, aplicando el principio de divisibilidad, advirtiéndolo expresamente, añadiendo al final del documento una leyenda que consigne esta circunstancia y señale el fundamento legal de la reserva, en conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5° de la Instrucción General de Transparencia Activa..

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

2.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Aprobar el pronunciamiento solicitado por la Universidad de Tarapacá, en los términos expuestos; debiéndose oficiar a dicho organismo para su notificación.
- b) Autorizar la ejecución inmediata del acuerdo anterior sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

III.3. REPORTE DE GESTIÓN DE RECLAMOS TRANSPARENCIA ACTIVA.

A continuación, el director general pasa a dar cuenta de la gestión de reclamos de transparencia activa realizados por la unidad de fiscalización en su reporte contenido en el acta N°39, de fecha 06 de septiembre de 2024, señalando que se gestionaron 23 reclamos cuyos roles son: C6976-24; C7136-24; C7159-24; C7299-24; C7349-24; C7401-24; C7445-24; C7606-24; C7638-24; C7781-24; C7780-24; C8054-24; C8142-24; C8436-24; C8437-24; C8882-24; C9106-24; C9118-24; C9155-24; C9157-24; C9156-24; C9161-24 y C9226-24.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

3.- ACUERDO:

El consejo directivo por unanimidad acuerda aprobar el reporte de gestión de reclamos de transparencia activa realizado por la unidad de fiscalización, contenido en el acta N°39, de fecha 06 de septiembre de 2024, en los términos expuestos.

III.4. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.

El consejo directivo pasa a analizar la cuenta sobre el examen de admisibilidad de amparos y reclamos efectuados ante el Consejo que realiza el director general.

Se informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 637 amparos y reclamos. De éstos, 99 se consideraron inadmisibles y 130 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 13 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 390 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 34 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que no se derivaron casos a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha se encuentra registrado en el acta N°803, de 10 de septiembre de 2024, del Comité de Admisibilidad, la que forma parte integrante de la presente acta de sesión del consejo directivo.

Casos cerrados en Comité de Admisibilidad.

- (i) Desistimientos: caso rol C9252-24.
- (ii) Inadmisibles: casos roles C6548-24, C6577-24, C6955-24, C8194-24, C8486-24, C8608-24, C8696-24, C8701-24, C8779-24, C8781-24, C8811-24, C8812-24, C8821-24, C8825-24, C8834-24, C8850-24, C8868-24, C8883-24, C8893-24, C8903-24, C8954-24, C8971-24, C8972-24, C8974-24, C9057-24, C9061-24, C9109-24, C9203-24, C9206-24, C9207-24, C9208-24, C9209-24, C9220-24, C9231-24, C9233-24, C9251-24, C9255-24, C9269-24, C9272-24, C9282-24, C9288-24, C9289-24, C9296-24, C9297-24, C9298-24, C9300-24, C9301-24, C9303-24, C9308-24, C9311-24, C9312-24, C9314-24, C9316-24, C9320-24, C9321-24, C9323-24, C9324-24, C9325-24, C9332-24, C9333-24, C9337-24, C9341-24, C9344-24, C9345-24, C9346-24, C9348-24, C9349-24, C9361-24, C9363-24, C9372-24,

C9373-24, C9378-24, C9380-24, C9382-24, C9385-24, C9388-24, C9389-24, C9392-24, C9405-24, C9414-24, C9415-24, C9418-24, C9420-24, C9422-24, C9432-24, C9433-24, C9435-24, C9436-24, C9439-24, C9440-24, C9442-24, C9446-24, C9447-24, C9448-24, C9456-24, C9461-24, C9463-24, C9469-24 y C9470-24.

(iii) Desistimiento/SARC: casos roles C6770-24, C6822-24, C6953-24, C7110-24, C7196-24, C7345-24, C7572-24, C7882-24, C8233-24, C8518-24, C8524-24 y C8790-24.

(iv) Dar por entregada la información/SARC: casos roles C6276-24, C6371-24, C6373-24, C6460-24, C6474-24, C6585-24, C6587-24, C6590-24, C6663-24, C6678-24, C6757-24, C6767-24, C6776-24, C6778-24, C6779-24, C6789-24, C6817-24, C6839-24, C6857-24, C6871-24, C6879-24, C6880-24, C6882-24, C6883-24, C6884-24, C6896-24, C6901-24, C6908-24, C6928-24, C6948-24, C7023-24, C7060-24, C7079-24, C7099-24, C7118-24, C7121-24, C7131-24, C7153-24, C7157-24, C7218-24, C7265-24, C7305-24, C7437-24, C7496-24, C7500-24, C7529-24, C7547-24, C7560-24, C7675-24, C7733-24, C7751-24, C7765-24, C7773-24, C7828-24, C7848-24, C7856-24, C7860-24, C7866-24, C7919-24, C7930-24, C7939-24, C7974-24, C8035-24, C8063-24, C8088-24, C8089-24, C8099-24, C8117-24, C8124-24, C8127-24, C8131-24, C8132-24, C8137-24, C8139-24, C8141-24, C8146-24, C8151-24, C8158-24, C8177-24, C8182-24, C8188-24, C8196-24, C8202-24, C8216-24, C8229-24, C8230-24, C8231-24, C8234-24, C8241-24, C8262-24, C8267-24, C8270-24, C8272-24, C8273-24, C8318-24, C8319-24, C8323-24, C8329-24, C8331-24, C8351-24, C8362-24, C8365-24, C8369-24, C8370-24, C8371-24, C8372-24, C8375-24, C8376-24, C8385-24, C8395-24, C8397-24, C8403-24, C8427-24, C8442-24, C8454-24, C8461-24, C8469-24, C8490-24, C8508-24, C8510-24, C8537-24, C8538-24, C8560-24, C8571-24, C8573-24, C8575-24, C8585-24, C8590-24, C8646-24, C8650-24, C8651-24, C8653-24, C8676-24, C8710-24, C8712-24, C8742-24, C8775-24, C8783-24, C8789-24, C8795-24, C8797-24, C8818-24, C8826-24, C8835-24, C8849-24, C8852-24, C8855-24, C8904-24, C8907-24, C8928-24, C9003-24, C9006-24, C9053-24, C9065-24 y C9150-24.

4.- ACUERDO sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.

Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC presentada en ejercicio de la facultad delegada por el consejo directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en acuerdo adoptado en sesión N°441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente al director general y a la directora jurídica la notificación de las decisiones.



III.5. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.

La directora jurídica, el jefe de la unidad de análisis de fondo y el jefe de la unidad de análisis y estrategia jurídica y judicial, exponen ante el consejo directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo C2521-24 Manfredo Isaac Langer Ramírez contra Municipalidad de Cerrillos.
- b) El amparo C2936-24 Alvaro Bravo Fuentes contra Municipalidad de Mostazal.
- c) El amparo C2992-24 Juan Orozco Vera contra Municipalidad de Ñiquén.
- d) El amparo C3276-24 presentado por Cristian Daniel Villegas Fernández contra Municipalidad de Calbuco.
- e) El amparo C3417-24 Beatriz Cautín Castro contra SEREMI de Salud Región de Atacama.
- f) El amparo C3620-24 Juan Pablo González Quezada contra Policía de Investigaciones de Chile.
- g) El amparo C3732-24 Juan Eduardo Viñals Bravo contra Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- h) El amparo C3863-24 Matías Rojas Medina contra Policía de Investigaciones de Chile.
- i) El amparo C4053-24 Hernán Inostroza Cid contra Servicio Local de Educación Pública Las Barrancas.
- j) El amparo C4194-24 Juan Carlos Herrera Marchetti contra Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- k) El amparo C4331-24 N. N. contra Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- l) El amparo C4556-24 José Luis Mora López contra Servicio Nacional del Consumidor.
- m) El amparo C4606-24 Carlos Valdés Valeria contra Municipalidad de Chillán.
- n) El amparo C4773-24 César Osvaldo Pérez Peña contra Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago.
- o) El amparo C4802-24 Juan Pablo Ramaciotti Morales contra Policía de Investigaciones de Chile.
- p) El amparo C4852-24 Abraham Torres Valdebenito contra Municipalidad de Ancud.
- q) El amparo C4896-24 Andrea Araya Fernández contra Municipalidad de Concón.
- r) El amparo C4914-24 Juan Pablo Ramaciotti Morales contra Subsecretaría de Prevención del Delito.
- s) El amparo C4926-24 Javiera Campos Vera contra Servicio Electoral.
- t) El amparo C5037-24 Bianca Stafforini contra Servicio Nacional de Migraciones.
- u) El amparo C5123-24 Soledad Luttino Rojas contra Servicio de Salud Antofagasta.
- v) El amparo C5130-24 Jorge Manuel Condeza Neuber contra Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.
- w) El amparo C5146-24 Elena Guadalupe S. contra Municipalidad de Macul.
- x) El amparo C5193-24 Salvador Agüero Beroiz contra Municipalidad de Antofagasta.
- y) El amparo C5446-24 Andres Vio Veas contra Servicio de Impuestos Internos.
- z) El amparo C5563-24 Manuel González Chandía contra Gobierno Regional Región de Valparaíso.
- aa) El amparo C5581-24 Alejandro Montecino Mansilla contra Instituto de Salud Pública de Chile.
- bb) El amparo C5591-24 Jorge Manuel Condeza Neuber contra Dirección de Presupuestos.
- cc) El amparo C5622-24 Valeska Houlin Aillón contra Hospital Base San José de Osorno.
- dd) El amparo C5693-24 Juan Idiaquez Ríos contra Subsecretaría de Salud Pública.
- ee) El amparo C5775-24 Paulina Andrea Canepa B. contra Municipalidad de Concón.
- ff) El amparo C5792-24 Isidora Infante Lara contra Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables.

- gg) El amparo C5923-24 Rene Jara San Martín contra Dirección del Trabajo.
- hh) El amparo C5951-24 Joaquín Labbé Salazar contra Ejército de Chile.
- ii) El amparo C5969-24 Lisbeth Errázuriz Rivas contra Municipalidad de Gorbea.
- jj) El amparo C6270-24 Agrupación Folclórica Kulthury Copiapó Chile contra Gobierno Regional Región de Atacama.
- kk) El amparo C6316-24 Ignacio Navarro Moyano contra Corporación Municipal de Villa Alemana.
- ll) El amparo C6321-24 Gonzalo Lemus Lemus contra Subsecretaría de Energía.
- mm) El amparo C6344-24 Ivan Diaz Arancibia contra Hospital San Pablo de Coquimbo.
- nn) El amparo C6434-24 David Pérez Ayala contra Instituto Nacional del Deporte.
- oo) El amparo C6467-24 Daniel Venegas Cerda contra Municipalidad de Conchalí.
- pp) El amparo C6508-24 Martín Ordóñez Astete contra Municipalidad de Hijuelas.
- qq) El amparo C6572-24 Corporación Sociedad Juntos E.V. contra Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- rr) El amparo C6616-24 Soledad Luttino Rojas contra Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- ss) El amparo C6640-24 Erwin Moll Rodríguez contra Ejército de Chile.
- tt) El amparo C6717-24 Margarita Navarrete contra Hospital San Jose de Victoria.
- uu) El amparo C6802-24 Statkraft Energías Renovables S.A. contra Consejo de Monumentos Nacionales.
- vv) El amparo C6860-24 Samuel Donoso Boassi contra Policía de Investigaciones de Chile.
- ww) El amparo C6894-24 Valentina Reig contra Superintendencia de Salud.
- xx) El amparo C6898-24 Nicolás Lopez Reyes contra Hospital San Juan de Dios de Santiago.
- yy) El amparo C6909-24 Lourdes Elizabeth Yucra Colque contra Servicio Nacional de Migraciones.
- zz) El amparo C6940-24 Carmen Miranda Caimanque contra Municipalidad de María Elena.
- aaa) El amparo C7026-24 César Hernán Santos Martínez contra Centro de Formación Técnica de Atacama - CFT.
- bbb) El amparo C7300-24 Mauricio Curimil Vargas contra Comisión para el Mercado Financiero.
- ccc) El amparo C1689-24 Joaquín Echenique Rivera contra Comisión para el Mercado Financiero.
- ddd) El amparo C13117-23 Joaquín Echenique Rivera contra Comisión para el Mercado Financiero.
- eee) El amparo C2611-24 N. N. contra Servicio de Impuestos Internos.
- fff) El amparo C3675-24 Benjamín Oliva Maldonado contra Ejército de Chile.
- ggg) El amparo C5409-24 Rodrigo Kreisel Bahamonde contra Servicio Agrícola y Ganadero.
- hhh) El amparo C6947-24 Santiago Moraga Reyes contra Dirección General de Movilización Nacional.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

1. Postergación de decisión para un mejor análisis.

- a) El amparo rol C6310-24 presentado por don Javier Guerra Cárdenas en contra de la Municipalidad de Quilaco.



III.6. PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SUMARIOS: INVESTIGACIÓN SUMARIA ROL S13-24.

El jefe de la unidad de sumarios presenta ante el consejo directivo la vista fiscal de la investigación sumaria rol S13-24 instruida en la Municipalidad de Canela.

Respecto del procedimiento sancionatorio anteriormente individualizado, se deja constancia que el consejo directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos, los cuales se recogen en la resolución exenta correspondiente, suscrita por el director general de esta Corporación, la que para todos los efectos se entenderá formar parte integrante de la presente acta, y se encontrará disponible, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), banner Transparencia Activa, sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas".

IV.- ACUERDOS VARIOS.

a) Acuerdo adoptado en el contexto de decisión de amparos y reclamos.

El Consejo Directivo en el contexto de análisis y decisión de amparos y reclamos presentados en la presente sesión, ha adoptado los siguientes acuerdos:

5.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Solicitar a la dirección jurídica una minuta acerca de la jurisprudencia de este Consejo sobre cuando resulta aplicable la Ley N°19.880 Bases de Procedimientos Administrativos en vez de la Ley de Transparencia, en casos en que se quiere conocer el estado de tramitación de un procedimiento administrativo. Esta minuta se deberá entregar a los consejeros antes del 30 de noviembre de 2024.
- b) Autorizar la ejecución inmediata del acuerdo anterior sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.

V.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, el



secretario del consejo directivo certifica y deja expresa constancia en esta acta que la presidenta sra. Natalia González, la consejera sra. María Jaraquemada y el consejero don Roberto Munita:

- (i) Participaron en la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;
- (ii) Han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;
- (iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,
- (iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente los consejeros antes individualizados.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 09:51 hrs., agradeciéndose la asistencia de la presidenta, señora consejera y señor consejero asistentes.

FDW



Firmado electrónicamente

Natalia Andrea González Bañados

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

María Jaraquemada Hederra

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Roberto Andrés Munita Morgan

Consejo para la Transparencia